

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DISMAPEI S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.---**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiséis de marzo de dos mil trece, ante mí Abogado **RENATO ESTÉVES SAÑUDO**, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: La señorita **DANIELA ALEXANDRA GARCÉS RODRÍGUEZ**, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva; el señor **FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y, el señor **CÉSAR ARMANDO GARCÉS CANDELL**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de

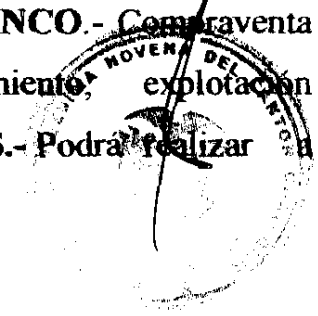


1 constituir la compañía anónima que se denominará: **DISMAPEI S.A.**,
2 las personas siguientes: Señorita **DANIELA ALEXANDRA GARCÉS**
3 **RODRÍGUEZ**, señor **FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE**;
4 y, el señor **CÉSAR ARMANDO GARCÉS CANDELL**, todos por sus
5 propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
6 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le sean
8 aplicables, por los reglamentos que se expidieren, y por los
9 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
10 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISMAPEI S.A.**
11 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
12 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad
13 de Guayaquil la compañía que se denominará **DISMAPEI S.A.-**
14 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
15 las siguientes actividades.- **UNO.-** La Compañía tendrá por objeto
16 dedicarse: **A)** A la distribución, compra, venta, elaboración, fabricación,
17 empaque, consignación, industrialización, comercialización, asesoría
18 técnica y representación de: materiales, equipos y productos químicos para
19 la construcción e industria.- Para el desarrollo de estas actividades
20 podrá importar y exportar: productos químicos elaborados o semi -
21 elaborados y materia prima, así como maquinaria, equipos, herramientas
22 y accesorios para la construcción e industria; **B)** La Compañía tendrá
23 por objeto dedicarse a la construcción de carreteras, caminos puentes y
24 todas clase de obras viales, urbanas y de viviendas familiares o
25 unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros
26 comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al
27 diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
28 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos de

1 decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e
2 hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad,
3 electromecánicas, puertos, carreteros, caminos y aeropuertos, metal
4 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
5 para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de
6 contrataciones directas, e indirectas de estructuras metálicas o de
7 inmuebles, condominios y urbanizaciones; C) A la Administración
8 comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y
9 rurales, propios o ajenas de personas naturales o jurídicas, edificación,
10 compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las
11 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; D) Podrá
12 administrar bodegas industriales y comerciales con productos de primera
13 necesidad insumos, como arroz, pilado, en cascara, harina de trigo
14 panificable, harina de pescado, artículos para la pesca, para el agro, moto-
15 cultores, tractores orugas y maquinarias pesadas en general; E) Podrá
16 alquilar o vender toda clase de vehículos motorizados a combustión,
17 gasolina, diesel y gas, híbridos, con distintos tipos de motores.- DOS.- La
18 compañía se dedicará a la importación, fabricación, distribución,
19 comercialización, industrialización, compra, venta, elaboración, empaque,
20 consignación, representación de: A) Equipos de imprenta, repuestos y
21 materias primas conexas para la elaboración de libros, cuadernos, folletos;
22 B) Plantas ornamentales, frutas tropicales, agrícolas, industriales; C)
23 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; D)
24 Aparatos equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua,
25 filtros de agua; E) Textiles como telas para manteles, cortinas y en
26 general, trajes confeccionadas a mano, indumentarias nuevas y manualidades,
27 fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen, enseres
28 para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales,

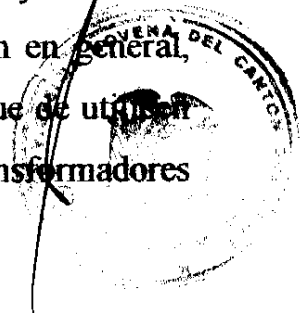
1 compactos, láser, casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura,
2 y turísticos, adornos, imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y
3 artículos en la rama de joyería en oro y plata; F) Artículos de
4 cordelaria, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y
5 atletismo, artículos de juguetería; G) Todo tipo de madera ya sea en
6 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
7 elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de
8 terceros; H) Productos de cuero, pieles pinturas, duelas, barnices y
9 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
10 artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería,
11 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas,
12 agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
13 salada en todas sus formas, tales como maquetas, cubitos escamas,
14 tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos
15 de relojería, sus partes y accesorios; I) Teléfonos a nivel local, regional
16 y nacional, sistemas de comunicación, cables, redes y centrales
17 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; J) Productos lácteos,
18 productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos
19 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
20 conservas; K) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima
21 o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta
22 propia o de terceros; L) Computadoras todo tipo de programas, equipos
23 y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así
24 como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas,
25 sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y
26 clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como
27 impresoras, monitores, teclados, pendrive, discos duros, fuentes de
28 poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para

1 protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje,
2 UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar
3 y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante
4 cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una
5 compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad
6 de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son
7 diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como
8 industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado
9 estructurado.- **TRES.**- Se dedicará a la instalación desarrollo y explotación de
10 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones
11 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas.
12 Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas
13 farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta
14 para el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas,
15 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía,
16 equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y
17 equipos de óptica, productos naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y
18 genéricos, venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Audiencias
19 Médicas y Estéticas a la importación de productos naturales y homeopáticos.
20 Se dedicará a la reparación de laboratorios y distribución de toda clase de
21 productos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
22 leyes del Ecuador.- **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
23 asesoramiento, instalación de fotocopadoras sus accesorios, partes y
24 repuestos: A) Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
25 repuestos; B) Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos,
26 C) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares.- **CINCO.**- Compraventa
27 corretaje, administración, permuta y agenciamiento, explotación
28 arrendamiento, anticresis de tierras, e inmuebles.- **SEIS.**- Podrá realizar



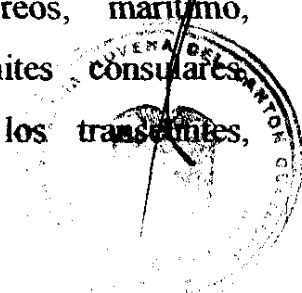
1 través de terceros, dentro del país, recepción, entrega de cartas y toda
2 clase de envíos que se clasifique como correspondencia así como de
3 paquetes que contenga ropa, regalos medicinas, juguetes o cualquier otro
4 objeto y artículo que sean considerados de uso personal y no esté prohibido
5 por la ley.- **SIETE.-** Se dedicará a administración de empresas, servicios
6 de asesoramiento y prestar servicios de: A) Lo Jurídica, legal, tributaria,
7 financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico
8 bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el caso de querer ejercer
9 la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de
10 Compañías; B) Así mismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas,
11 educación diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes
12 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. La
13 Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar cursos y seminarios y
14 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; C) Evaluación
15 capacitación y preparación de personal en general; D) Diseños de proyectos
16 en general.- **OCHO.-** La compañía se dedicará a importar, comercializar y
17 distribuir productos como urea, harina de pescado harina de trigo panificada,
18 abonos, fertilizantes y todos los productos necesarios para la agricultura.-
19 **NUEVE.-** Transferencia de cargas en cualquier puerto marítimo, además
20 podrá dar servicios de abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y
21 toda clase de mantenimiento en general.- **DIEZ.-** Podrá realizar actividades
22 como operador portuario, en todas las actividades permitidas por la ley a
23 todas las naves nacionales y extranjeras.- **ONCE.-** Se dedicara además a) La
24 instalación, explotación y administración de: A) Mercados a mini-mercados,
25 tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos, También instalará
26 sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y
27 público en general; B) Gasolineras; C) Industrias de áreas alimenticias; D)
28 Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal.-

1 **DOCE.-** Podrá Dedicarse: A) A la producción de larvas de camarones y
2 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; B) A la
3 actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción,
4 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y pesca blanca en
5 los mercados internos y externos; C) Adquirir en propiedad, arrendamiento o
6 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
7 procesamiento empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
8 comercialización de los productos del mar; D) La explotación mediante la
9 instalación de laboratorios y camaronerías de Artemia, principalmente
10 mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los
11 adultos en criadores especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y
12 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
13 país. Post-larvas o juveniles de camarón.- **TRECE.-** Tendrá por objeto
14 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante
15 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
16 importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- **CATORCE.-** Se dedicará a la
17 importación de enseres para el hogar y electrodomésticos como cocinas
18 refrigeradora, televisores equipo de sonidos.- **QUINCE.-** Podrá explotar por
19 cuenta propia o de terceros, a la explotación de yacimientos petroleros, minas
20 y canteras. Así como a la comercialización, importación, distribución, y
21 comercialización de todo tipo de metales y minerales en todas sus fases.-
22 **DIECISEIS.-** Se dedicará: A) A La planificación de estudios, diseños,
23 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así
24 como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; B)
25 Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares
26 de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general,
27 maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que se utilicen
28 en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores



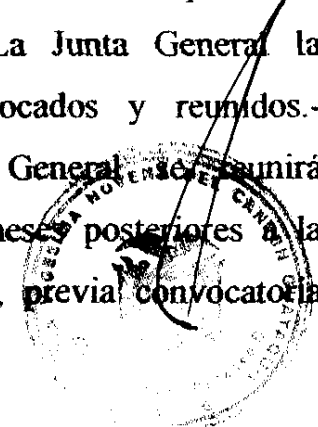
1 como resinas, solventes, rulinanes, desoxidantes.- **DIECISIETE.-** Podrá
2 dedicarse: A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada,
3 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita y hablada,
4 radio, televisión, carteleras, impresas, películas, cine, fotografía, creación
5 elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma
6 relacionada directamente con la materia publicitaria. B) Podrá realizar
7 estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de
8 opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de
9 aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan
10 sus servicios.- **DIECIOCHO.-** Podrá importar, distribuir y comercializar
11 artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general excepto usada,
12 artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas,
13 electrodomésticos en general.- **DIECINUEVE.-** A la importación,
14 exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos
15 pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus
16 repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda
17 clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este fin.-
18 **VEINTE.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución,
19 industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado,
20 ostras, conchas, cangrejos, pulpos.- **VEINTIUNO.-** A la importación,
21 exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de
22 repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a
23 diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos
24 electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopadoras y de
25 sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales,
26 helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios.- **VEINTIDOS.-** A la
27 explotación agrícola en todas sus fases, en los productos como el banano,
28 plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní, trigo, cacao, y al

1 desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas.
2 Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y equipos para la
3 agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos
4 que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito
5 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales
6 efectos las respectivas certificaciones. **VEINTITRÉS.-** Podrá realizar
7 actividades turísticas en general, asociadas con el desplazamiento de
8 personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin
9 ánimo de radicarse permanentemente en ellos, también podrá: A.-
10 Contratar, alquilar, propiciar y proporcionar servicio de alojamiento
11 de los turistas; B.- Conceder el servicio de alimentos y bebidas
12 en general; C.- Desempeñar la distribución de servicios turísticos
13 propios o como intermediario entre turista y productor conforme
14 con lo previsto en la Ley de Turismo en vigencia, como agencia de
15 servicios turísticos y organizadora de eventos, congresos y
16 convenciones de todo tipo; D.- Promocionar y publicitar toda especie
17 de turismo dentro y fuera del país; E.- Promover sistemas y medios que
18 permitan difundir el conocimiento adquirido. A través de la
19 comunicación telefónica, telemática, fax, correo y otras establecer
20 relaciones personales e institucionales.- F.- Contratar servicios de seguros
21 sean personales, médicos, de salud, de vida, contra accidentes; seguros
22 contra daños a terceros; seguros de vehículos, transporte y todo
23 seguro en general con cobertura tanto nacional como internacional
24 inclusive contra cualquier eventualidad que se pueda ocasionar en el
25 desempeño de las actividades turísticas; G.- Generar, coadyuvar,
26 gestionar, obtener, solicitar la emisión de tickets aéreos, marítimo,
27 fluvial y terrestre; H.- Efectuar todo tipo de trámites consulares,
28 dar asesoría de visas, permisos y documentación a los transnacionales,



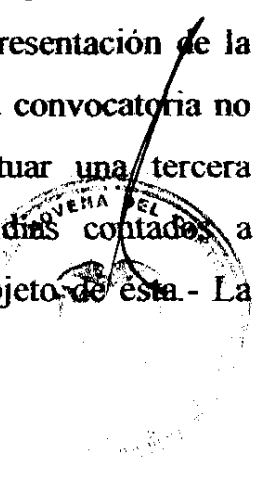
1 que tienen la finalidad de hacer turismo dentro y fuera de la República
2 de Ecuador; I.- Prestar, contratar, brindar el servicio de traducciones
3 en los idiomas que fueran necesarios, según el requerimiento del o de
4 los turistas.- **VEINTICUATRO.-** Se dedicará al servicio de casa de
5 retiros y todo lo concerniente a esta actividad, hospedaje, actividades
6 deportivas recreacionales, en piscinas, en juegos, en botes de ríos,
7 alimentación, juegos de tracción.- Para cumplir con su objeto
8 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**
10 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es
11 de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción
12 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:**
13 **DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía es la
14 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y
15 oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**
16 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
17 **QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
20 capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la
21 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones
22 estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a las ochocientas
23 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
24 **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
26 título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
28 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a

1 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
2 del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
6 generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en
7 las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
9 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,
11 mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a
12 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones, por aumento
14 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
15 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según
16 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
17 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
18 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
19 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
21 General que constituye su órgano supremo.- La administración de la
22 compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y
23 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
24 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
25 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria



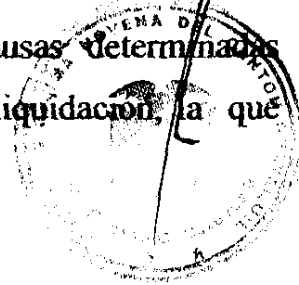
1 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
3 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
4 reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
5 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá
6 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o
7 del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para que exista quórum en una Junta
11 General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
12 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por
13 ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva
14 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
15 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
16 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
18 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
20 verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
21 Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y
22 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
23 liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
24 último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése
25 período, según los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Presidirá las
26 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
27 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales ordinarias y

1 extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen
2 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
4 mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión,
5 salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
6 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
7 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
9 Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las
10 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
11 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
12 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán
13 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
14 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
15 respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
17 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria
20 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
21 anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de
22 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
23 estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del
24 capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la
25 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
26 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
28 partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de esta.- La



1 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
3 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o
5 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente
6 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios,
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
9 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
10 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
11 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
12 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
13 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
14 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
16 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
17 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con
18 los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde
19 por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del
21 Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
25 clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que
26 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
27 d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
28 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

1 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
2 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
3 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
4 mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta
5 General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
7 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
8 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
9 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente
10 con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las
11 demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir
12 individualmente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de
13 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
14 será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
15 que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El
16 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
20 de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
21 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía,
22 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al
23 Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o
25 de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y
26 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas
28 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que



1 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la
3 compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: La accionista Srta.
4 **DANIELA ALEXANDRA GARCÉS RODRÍGUEZ,** suscribe
5 cuatrocientas dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una; el accionista Sr.
7 **FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE,** suscribe ciento
8 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
9 y, el accionista Sr. **CÉSAR ARMANDO GARCÉS CANDELL** suscribe
10 ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 una equivalentes a ochocientos dólares de los Estados Unidos de
12 América, que es el capital suscrito de la compañía.- **CUARTA: DEL**
13 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores han pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del
15 certificado bancario de integración de capital que se adjunta como
16 documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas a pagar en el
17 plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del
18 presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente
19 autorizado el Abogado Rolando Alexis Núñez Zamora, a efectos de que
20 realice todas las diligencias legales tendientes a obtener la aprobación
21 de este contrato.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
22 cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez y firmeza
23 jurídica de esta escritura. F) **Abogado Rolando Alexis Núñez Zamora,**
24 matrícula número diez mil novecientos siete, del Colegio de Abogados
25 del Guayas.-". Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos
26 los requisitos de ley, queda elevada a la categoría de escritura
27 pública, con todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a mi
28 Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491883

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0917147068 NUNEZ ZAMORA ROLANDO ALEXIS

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISMAPEI S.A.

RESULTADO: APROBADO

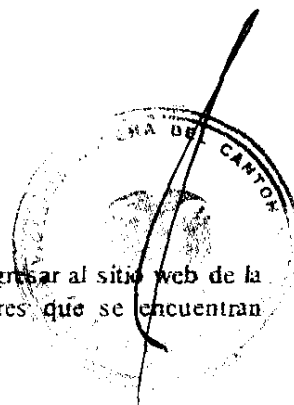
NÚMERO DE RESERVA: 7491883

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013 12:04:56

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

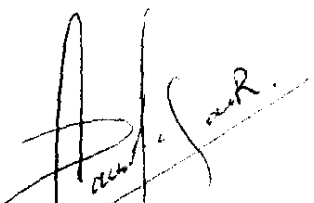
SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 Compañía.- Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el
2 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes, éstos la aprobaron, se
3 afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la
4 firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY
5 FE.-

6 

9 **DANIELA ALEXANDRA GARCÉS RODRÍGUEZ**

10 **C.C. No.: 0923352421**

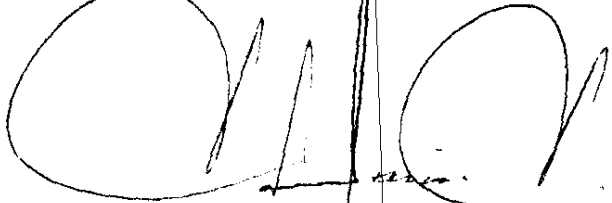
11 **C.V. No.: 164-0227**

12
13 

15 **ING. FERNANDO ISIDRO UBILLA BUSTAMANTE**

16 **C.C.: No.: 120093504-5**

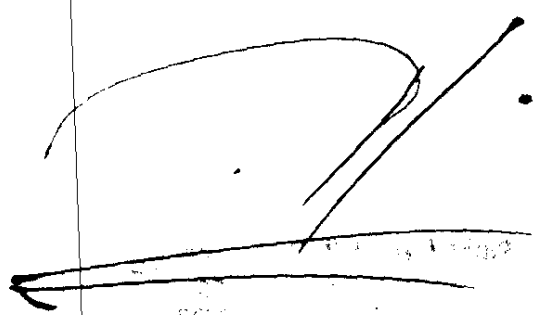
17 **C. V. No.: 073-0013**

18 

21 **ING. CÉSAR ARMANDO GARCÉS CANDELL**

22 **C.C.: No.: 090614846-5**

23 **C. V. No.: 009-0141**

24
25
26
27
28 



go ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los -
tres dias del mes de abril del dos mil trece.


Ab. Renato C. Estrovis
NOTARIO
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y seis de marzo del dos mil trece,
tome nota de la resolucion de fecha veinte y -
cuatro de abril del dos mil trece, numero SC.I
J.DJC.G.13.0002460, emitida por el señor Aboga
do Mario Barberan Vera, Especialista Juridico
Supervisor; por la que se aprueba la constitu-
cion de la compañía DISMAPEI S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 25 de Abril del 2013.



H. Renato C. Esteves Sanjurjo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

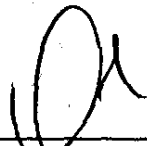
NUMERO DE REPERTORIO: 19.803
FECHA DE REPERTORIO: 30/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002460, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 24 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISMAPEI S.A.**, de fojas 53.795 a 53.827, Registro Mercantil número 8.294.

ORDEN: 19803

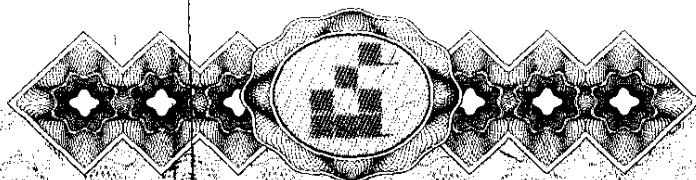



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de mayo de 2013

REVISADO POR 

N° 0520418





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013004

Guayaquil, 20 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISMAPEI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm